



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 173 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 de agosto 2023

VISTO: el Oficio N° 00548-2023-PECH-OP, de fecha 17.07.2023, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio por el fallecimiento del servidor Felix Danilo Zamudio Vente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Solicitud N° 001-2023-P/ALZC de fecha 14 de abril del 2023, la señora Ana Luz Zamudio Castañeda solicita el reconocimiento del beneficio de sepelio, por el fallecimiento de su padre Félix Danilo Zamudio Vente acaecido el día 24 de enero del 2023 en el Hospital de ESSALUD de Chimbote. Adjunta la documentación con la cual considera acredita lo pretendido;

Que, a través del Oficio N° 000269-2023-GRLL-PECH-OAD de fecha 27 de abril del 2023, la Oficina de Administración se dirige a la señora Ana Luz Zamudio Castañeda, requiriendo el trámite de sucesión intestada a fin que se proceda con la elaboración de la planilla de luto y sepelio;

Que, mediante Carta de Respuesta N° 001-2023-P/ALZC de fecha 27 de junio del 2023, la Señora Ana Luz Zamudio Castañeda presenta la sucesión intestada del Señor Zamudio Vente Danilo tramitada ante la Notaria Bernardo O. Rosario Cabellos – Notario Público de Virú; en el cual se acredita como sus herederos legales a la Señora Luz Elena Castañeda Guerrero en calidad de cónyuge, a los señores: Ana Luz Zamudio Castañeda. Jhonatan Willian Zamudio Castañeda, y Lady Brighith Zamudio Castañeda en calidad de hijos;

Que, a través del Informe N° 000091-2023-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 06.07.2023, la Jefa del Área de Personal manifiesta que ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por la solicitante y se ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 013-2013, por un importe total ascendente a **S/. 11,192.40** (Once mil ciento noventa y dos con 40/100 soles). Asimismo, indica que se derive el expediente a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 000895-2023-GRLL-PECH-OAD-AC-SRR, de fecha 13.07.2023, el área de Contabilidad señala que luego de la revisión la planilla de Subsidios de Luto por el importe de S/. 5,596.20 y Planilla de Subsidios de Sepelio por el importe de S/ 5,596.20 del SR. FELIX DANILO ZAMUDIO VENTE, es conforme, y solicita derivar a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la Certificación Presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución que corresponda;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 0006 – OYM-Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada-, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF se ha verificado que en la Certificación Presupuestal N° 11 se cuenta con saldos suficientes para atender el requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), **o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;**

Que, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo prescribe que para tener derecho al otorgamiento del subsidio por Luto y Sepelio, el trabajador deberá tener una antigüedad no menor a tres meses desde su última fecha de ingreso;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto a favor de los herederos legales del ex trabajador Félix Danilo Zamudio Vente; por el monto de S/ 5,596.20 (Cinco mil quinientos noventa y seis con 20/100 soles).

SEGUNDO. – Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Señora Ana Luz Zamudio Castañeda, por el monto de S/ 5, 596.20 (Cinco mil soles quinientos novena y seis con 20/100 soles)

TERCERO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en los Artículos precedentes, con cargo al presupuesto detallado en el considerando Séptimo de la presente resolución.

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
Gerente